



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 2020

(28 de agosto)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 003 de 2020”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. En virtud del contrato 372-2014 celebrado con el contratista COMTIC, se adquirió software y hardware como parte de la actualización tecnológica del Instituto y en el cual las garantías por software ya vencieron o no están inmersas dentro del contrato, como se mencionan a continuación: TELEFONÍA IP, ELASTIX, FILE SERVER, CCTV, MYSQL y SQL SERVER ESTÁNDAR aplicativos que son indispensables para el debido funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas del Instituto, por tanto, se pretende contar con una bolsa para cubrir los problemas que se generen a nivel de estos aplicativos llegado el caso en que el personal de sistemas de primer nivel del Instituto no alcance a cubrir o subsanar los incidentes presentados y además que no están contemplados dentro de los contratos antes mencionados, garantía que cubrió los temas de comunicaciones, redes y hardware, hasta el 31 de Diciembre de 2019,

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 003 de 2020”

además de los sistemas operativos (WINDOWS y LINUX) según el contrato que se suscribió con Comtic, contratos que no se extiende a las demás plataformas de aplicación ya mencionadas e incidentes que pueden requerir la presencia o la asistencia de un especialista, necesidad que en su medida generaría un cobro que no está cubierta dentro de las garantías vigentes al momento de estos contratos.

3. De igual manera se hace necesario debido al uso diario de los equipos de trabajo, realizar un mantenimiento preventivo en aras no solo de su conservación si no de garantizar la utilidad y cuidado como bienes del estado al servicio de funcionarios de la entidad. Por lo cual se debe realizar el mantenimiento a los equipos como son telefonía, cámaras, sensores de humo, videos Beam, fax, portátiles y sistema de sonido.
4. Para lo anterior, el Instituto no cuenta con personal suficiente y capacitado para realizar la mayoría de los mantenimientos que se listan, muchos de estos necesitan de personal técnico especializado en electrónica y mantenimiento para esta clase de dispositivos, algunos muy especializados.
5. El día 31 de julio de 2020, ese día inició al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 003 de 2020 con objeto “Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, un presupuesto oficial de Cincuenta y nueve millones, setecientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta y siete pesos m/c (\$ 59.767.847) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 131 del 30 de junio de 2020, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto., se publicó en los sitios web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.
6. Se respondieron las observaciones hechas al proyecto de pliego de condiciones en los términos establecidos en el cronograma.
7. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, recibándose las solicitudes de los oferentes: SERTECOPY S.A.S, EQUIPARO LTDA, ARANGO KAREN, quienes cumplen con lo exigido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones, por tanto, el proceso de selección se limitó a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
8. Mediante Resolución No. 159 del 11 de agosto de 2020, se dispuso ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003 de 2018, con limitación a Mipymes. Igualmente se procedió a publicar el pliego de condiciones de dicho proceso.
9. En el término de observaciones al pliego definitivo no se hicieron por parte de los interesados en el proceso.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 003 de 2020”

10. En la fecha establecida en el cronograma del proceso fueron enviadas al correo electrónico contratacion@culturantioquia.gov.co, las siguientes propuestas:

PROponentes
INNOVART IT S.A.S: Recibo Propuesta virtual 18/08/2020 7.30 a.m, primera hora hábil del día siguiente al que al envío.
EQUIPARO LTDA: Recibo Propuesta virtual 18/08/2020 8.42 a.m

La diligencia de apertura de sobres se realizó por la plataforma ZOOM, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones, a la misma asistieron virtualmente:

- HELBER ANTONIO BARRETO – C.C 6.772.582 expedida en Tunja Boyacá. EQUIPARO LTDA.
- ANDRES FERNANDO ECHEVERRY MARIN CC 71769987 expedida en Medellín. INNOVAR IT S.A.S

11. Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales fueron cumplidos de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones, teniendo de presente que EQUIPARTO subsano un documento, se publicó el 21 de agosto de 2020 en legal forma el informe de verificación, el cual arrojo los siguientes resultados:

PROponente	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE
INNOVAR IT S.A.S	SI	SI	SI
EQUIPARO LTDA	SI	SI	SI

12. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, NO se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 003 de 2020.
13. En el trámite del proceso de selección no se publicaron Adendas modificatorias del pliego de condiciones.
14. El día 26 de agosto de 2020, se habilito la plataforma Portal software subasta: www.servicosenweb.com, con el fin de que los proponentes habilitados participaran en el simulacro de subasta electrónica, de manera previa, esto es a las 9.00 a.m del mismo día, vía correo electrónico se citó a los participantes donde por parte de Servicios en Web, empresa propietaria de la plataforma, informo a los proponentes INNOVAR IT y EQUIPARO los pormenores del funcionamiento de la plataforma con ello la dinámica de la subasta, allí los proponentes tuvieron la oportunidad de absolver dudas e inquietudes, de esta manera participaron en el simulacro de subasta, el cual no tiene efectos legales y propende porque los proponentes conozcan de antemano el funcionamiento de la plataforma y la dinámica de la subasta. En constancia de lo anterior dentro del proceso queda la grabación realizada de la reunión por la plataforma teams, igualmente el reporte de registro de Servicios en Web sobre el simulacro.
15. Tal como consta en acta del 27 de agosto de 2020, y en grabación de la reunión en la la plataforma teams, con la intervención de los proponentes se realizó la diligencia de

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 003 de 2020”

apertura del sobre 3, se solicitó el código de acceso al archivo respectivo suministrados entonces por parte de cada proponente, teniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CODIGO	VALOR PROPUESTA
INNOVAR IT S.A.S	ICPA2020-oe	\$59.610.826
EQUIPARO LTDA	8909406183	\$53.166.976

Se procedió a revisar la propuesta económica de menor valor de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y los valores unitarios, siendo necesario proceder a la corrección aritmética de la propuesta más baja, quedando como valor de la propuesta final **\$56.379.976**. De esta manera se informó a los proponentes:

1. Que la menor oferta presentada corresponde a **\$ 56.379.976**.
 2. Que se habilitara la plataforma de SERVICIOS EN WEB con el fin de realizar certamen de subasta inversa, para ello se enviara invitación al correo electrónico registrado en la propuesta por cada proponente, con el fin que intervengan en el certamen el día de hoy 27 de agosto de 2020. Se debe acusar recibo de la información.
- 16.** Llegado el día y hora programado para el certamen de subasta inversa electrónica, 27 de agosto de 2020 a las 12.00 m, previa verificación en el Portal software subasta: www.servicosenweb.com de que los proponentes tuviesen el acceso en la hora y fecha señalada, se realizó el certamen, el cual tuvo el siguiente resultado, según reporte descargado del portal referido:

**MODALIDAD PROCESO: SUBASTA INVERSA
INFORME DE RESULTADOS
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

PROCESO

Duración ronda inicial (min): 20 Minutos

Ventana auto extensión: 1 Minuto

Tiempo extensión: 3 Minutos

Margen mínimo de mejora: 2,00%

Fecha y hora realización: 27-ago-2020 12:00:00 PM

Fecha y hora finalización: 27-ago-2020 12:20:00 PM

ARTÍCULOS LOTE

Código	Denominación común del bien o servicio	Marca(s) sugerida(s)	Unidad Base	Cantidad
S.A.S.I.E 003-2020	Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	N/A	N/A	1.00

Valor total presupuestado: \$ 59.767.847,00

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 003 de 2020”

OFERENTES

Código	Nit	Nombre o razón social	Valor oferta inicial	Fecha y hora oferta inicial	Puesto oferta inicial	IP última conexión
OF2	890940618-3	EQUIPARO LTDA	\$ 56.379.976,00	18-ago-2020 08:42:00:0 AM	1	181.137.82.137
OF1	900662158-1	INNOVART IT	\$ 59.610.826,00	18-ago-2020 07:30:00:0 AM	2	201.233.154.132

LANCES

Ronda	Extensión	Código oferente	Valor oferta	Hora Recibo Oferta	Estado	Puesto asignado
1	0	OF1	\$ 55.200.000,00	12:18:31:268 PM	Lance válido	1
1	0	OF2	\$ 53.500.000,00	12:18:50:250 PM	Lance válido	1
1	0	OF1	\$ 54.000.000,00	12:18:59:191 PM	Lance no válido, lance no supera el margen mínimo de mejora	

17. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°:

“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Así las cosas, el numeral 3.12 del pliego de condiciones señala:

“Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precios y el sistema haya adjudicado, el Instituto procederá a emitir el respectivo acto administrativo de adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre oferta por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, se adjuntará al acto administrativo la planilla de adjudicación que arroja el sistema. En este momento se hará oficial el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio y se entenderá notificado al proponente adjudicatario.”

De conformidad con el informe descargado directamente del Portal software subasta: www.servicosenweb.com, el proponente EQUIPARO LTDA oferto el menor precio que corresponde a cincuenta y tres millones quinientos mil pesos (\$ 53.500.000), valor que no se considera artificialmente bajo y por tanto se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003-2020 al proponente EQUIPARO LTDA, quine cumplido con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos del proceso, igualmente oferto el menor precio en el certamen de subasta, según propuesta técnica y económica presentada, informe del comité evaluador, informe del Portal software subasta: www.servicosenweb.com.

18. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta del 28 de agosto de 2020, se recomendó adjudicar la Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003-2020 al proponente EQUIPARO LTDA.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 003 de 2020”

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003 de 2020 cuyo objeto es: Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, al proponentes EQUIPARO LTDA conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, informe de certamen de subasta inversa electrónica, propuesta presentada por el oferente y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído así:

- **PROPONENTE:** EQUIPARO LTDA.
- **NIT:** 890940618-3
- **REPRESENTANTE LEGAL:** LUZ DENIS CANO ALVAREZ
- **VALOR:** CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$ 53.500.000)
- **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Reviso:  William Alfonso García Torres Profesional Universitario – Líder Jurídica	Aprobó:  Alejandro Quintero Coral Subdirector Administrativo y Financiero
---	--